

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 18 de Octubre de 2024.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN** relativa al expediente 2020/02201/000517 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Octubre de 2024

Fecha documento: 14 de Octubre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

El Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial somete a la consideración del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, para su elevación y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, el siguiente

INFORME - PROPUESTA

RESULTANDO QUE

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2005 se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas a regir la contratación de la “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN CABEZO DE TORRES (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”, adjudicándose el mismo con fecha 29 de marzo de 2006 a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S. A., con CIF: A-26019992, actualmente denominada FCC AQUALIA, S. A., con ese mismo CIF, (cambio de denominación del que se tomó cuenta por acuerdo asimismo de Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 2015).

2. Por acuerdo igualmente de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2008 se aprobó la modificación solicitada por la concesionaria, que suponía un incremento total de la subvención para el primer ejercicio, pasando de 913.633 € a 1.027.744 €, constando asimismo nuevo plan económico-financiero adaptado a dicha modificación; suscribiéndose el oportuno acta de comprobación de las obras con fecha 26 de diciembre de 2008.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia n.º 211/2014, de 18 de julio, se puso fin al procedimiento relativo a la interpretación de la cláusula 4.3 del Pliego a que se refiere el RESULTANDO n.º 1 antecedente en el sentido de que “... el punto de partida o contexto a tener en cuenta para el posible recálculo de la subvención habrán de ser las previsiones establecidas en el Plan económico presentado (que constituyen el punto de equilibrio económico inicialmente fijado por el concesionario), y las desviaciones que puedan presentar las cuentas anuales presentadas respecto de aquellas (en cuanto puedan suponer una ruptura del equilibrio de la concesión) exigirán ser debidamente justificadas, conforme a los criterios señalados por el Consejo Jurídico en la interpretación que considera más adecuada, para que puedan dar lugar al recálculo de subvención previsto en el Pliego...”, añadiendo el Consejo Jurídico que las anteriores consideraciones no requieren de un procedimiento específico de interpretación sino que podrán ser objeto de consideración cada vez que se solicite por el concesionario el reequilibrio económico de la concesión.

Consta asimismo en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2014, de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la concesionaria contra el anteriormente indicado de fecha 31 de julio de 2014.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Octubre de 2024

Fecha documento: 14 de Octubre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Octubre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



4. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 se archivó el procedimiento de interpretación iniciado en relación con el régimen de actualización de las cifras de subvención contenidas en el contrato de referencia con respecto a los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal, dejando sentado, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales que “ (...) *La oferta presentada y aceptada ya preveía que, en caso de actualización, el índice a aplicar a las partidas de gastos que recogía (sin distinción en relación a los gastos de suministros o de personal), sería el IPC, y no otro (...)*”, actualizándose, por tanto, conforme a dicho criterio los gastos que para el cálculo de la subvención anual se preveían en el estudio de viabilidad presentado en los referidos conceptos, “... *tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 12 de noviembre de 2008 ...*”, por las razones que constan en el oportuno expediente, quedando asimismo excluidos de dicho régimen de actualización “... *los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria...*”.

En lo que hace a las tarifas a percibir de los usuarios que coincidan con los precios públicos aprobados anualmente a través de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales, su actualización irá ligada a la de tales precios públicos, los cuales serán revisados anualmente por la Corporación, quedando el concesionario sujeto a los que anualmente estén vigentes (cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones).

5.- La concesionaria presentó un escrito con fecha 7 de mayo de 2024 solicitando el abono de la liquidación de subvención para 2023 prevista en el contrato, acompañando al mismo liquidación de la Cuenta de Explotación 2023 del Centro Deportivo Cabezo de Torres e Informe de la empresa auditora Audinfor S. L. de fecha 29 de abril de 2024.

El importe solicitado de subvención asciende a la cantidad de 462.977,97 euros, conforme a las cuentas anuales y estados financieros de 2023. La empresa auditora Audinfor S. L. indica en su Informe de fecha 29 de abril de 2024, que “... *la información recogida en la Cuenta de Explotación, relativa a los ingresos y gastos incurridos por el Centro Deportivo Cabezo de Torres durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, se ha obtenido de los libros y demás registros contables de AQUALIA ... Los trabajos de verificación se han limitado a la información que consta en la Cuenta de Explotación del Centro Deportivo Cabezo de Torres. En consecuencia, el presente informe no debe asimilarse a un informe de auditoría en los términos establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, tanto por el alcance del trabajo como y sobre todo por los procedimientos de auditoría aplicados, por lo que la utilización de este Informe de Procedimientos Acordados se ha de limitar a la finalidad comentada en el apartado 1 ...*”.

CONSIDERANDO QUE**1.- El Servicio de Deportes ha informado lo siguiente:**

a) Informe de Gestión de fecha 20 de marzo de 2024, correspondiente al programa deportivo del Centro Deportivo Cabezo de Torres durante el ejercicio 2023, que concluye proponiendo “... *dar conformidad al Informe Anual de Gestión del Programa Deportivo,*

-2-

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Octubre de 2024

Fecha documento: 14 de Octubre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Octubre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



presentado por la empresa F.C.C. AQUALIA, S.A. para el Centro Deportivo Cabezo de Torres, correspondiente al ejercicio 2023, al ajustarse en líneas generales el Programa Deportivo a lo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 27 de mayo de 2022 y 5 de mayo de 2023”.

b) Informe de Examen de Documentación de fecha 30 de mayo de 2024, en relación con el cumplimiento del mantenimiento técnico legal de las instalaciones de la concesión administrativa del Centro Deportivo Cabezo de Torres durante el ejercicio 2023, que concluye “... se ha comprobado que la concesionaria cumple con el plan de mantenimiento especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, “Realizando las actividades necesarias para conservar lo construido, instalado o producido para que opere en las condiciones de proyecto a lo largo de la vida útil del edificio”, con el objetivo de mantener la disponibilidad de las instalaciones, incrementar su vida útil, intentar el máximo ahorro energético, cumplir con las normas de seguridad, asegurar las condiciones ambientales y el confort de la instalación y cuidar la imagen de la institución. Al mismo tiempo se comprueba la cumplimentación de las disposiciones contenidas en “Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas”.

2.- Consta asimismo en el expediente **informe de la Dirección Económica y Presupuestaria** de fecha 29 de julio de 2024, para la tramitación de la subvención correspondiente a la gestión del año 2023 en relación con las cuentas y estados financieros presentados por la concesionaria, emitido conforme a los criterios fijados en el propio contrato, en los términos del acuerdo a que se refiere el RESULTANDO n.º 4 antecedente.

Así, los **índices aplicados a los gastos e ingresos de explotación, acumulados** desde noviembre de 2008 hasta diciembre de 2023, son los siguientes: gastos (IPC) -30,60%-; ingresos por actividades docentes que se corresponden con tarifas de precios públicos municipales (variación precio público) -11,55%-; servicios por actividades “propias” del concesionario (IPC) -30,60%-.

En cuanto a las **amortizaciones y gastos financieros**, señala dicho informe que “Se mantiene el importe consignado por el Concesionario en su oferta en concepto de Amortización del Inmovilizado para el ejercicio 2023, que asciende a 74.237 euros.

En lo que a gastos financieros respecta, el Concesionario ofertó la aplicación del Euribor a 1 año del ejercicio que se liquida más un diferencial de 0,5 puntos. El tipo resultante de aplicar la oferta que realizó el Concesionario al importe pendiente de amortizar actualizado en cada ejercicio, es muy inferior a los establecidos en las cuentas iniciales y en el modificado, dado que el euribor vigente en el momento de presentación de la oferta (diciembre de 2005), era del 2,75%, y en la fecha de aprobación del modificado (noviembre de 2008) del 4,75%, siendo el real del año 2023 del **3,865%**, lo que da lugar a la aplicación de un tipo de **4,365%**.

En el Anexo 1 se transcribe el cuadro de amortización y los costes financieros presentados inicialmente por el Concesionario y en Anexo 2 el cuadro de amortización resultante del cálculo de los costes financieros aplicando los tipos actualizados. De dichos Anexos extraemos los importes correspondientes a 2023:”

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Octubre de 2024

Fecha documento: 14 de Octubre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

CONCEPTO	OFERTA	E. V. ACTUALIZADO
	DATOS E. V. AÑO 2023	DATOS E. V. ACTUALIZADO 2023
Amortización	74.237 €	74.237 €
Intereses	29.825 €	40.058 €
Cuota Anual	104.063 €	114.295 €

Por lo que respecta a los **Gastos Generales y Beneficio industrial**: “En el beneficio industrial se aplica el establecido en la oferta del Concesionario, calculado sobre el total de costes, siendo del 5% para Gastos Generales y del 8% para el Beneficio Industrial”.

Por tanto, la subvención que resulta para 2023 es de 328.045,00 €.

3.- Con respecto al inicio del cómputo para el cálculo de actualización del IPC se toma el día 12 de noviembre de 2008, de acuerdo con lo indicado en el RESULTANDO n.º 4 antecedente y el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2018 a que el mismo se refiere.

Se propone la actualización de los gastos referenciados conforme al IPC de 2008 hasta que exista un pronunciamiento judicial unánime sobre la fecha a partir de la cual debe de actualizarse el Plan de Viabilidad de la concesión.

Se acoge este criterio, puesto que se han dictado resoluciones judiciales que establecen la fecha de actualización del IPC de las subvenciones contenidas en el Plan de Viabilidad respecto del aprobado en el año 2006 (-Procedimientos Ordinarios 181/2018, 149/2019 y 111/2020 sustanciados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Murcia, en reclamación de las liquidaciones de las subvenciones correspondientes a los ejercicios 2014/2015, 2017 y 2018 respectivamente) y otras resoluciones como la recaída en el Procedimiento Ordinario 183/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Murcia, que en relación con la liquidación de la subvención del ejercicio 2016 falla a favor de la aplicación del IPC desde 2008. Esta sentencia ha sido ratificada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en sentencia firme dictada el 24 de septiembre de 2021 que desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la concesionaria.

Y en relación con el procedimiento PO 111/2020 (correspondiente a la liquidación 2018), ha recaído la Sentencia de fecha 1 de diciembre de 2022, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que, estimando el Recurso de apelación interpuesto por los Servicios Jurídicos Municipales, declara ajustado a derecho el criterio de actualización de gastos conforme al IPC acumulado desde el año 2008.

4.- Consta en el expediente documentación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y de no hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Octubre de 2024

Fecha documento: 14 de Octubre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

5.- Está incorporado al expediente documento contable de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación (ADO), de fecha 4 de octubre de 2024, por un importe de 328.045,00 euros, correspondiente a la liquidación de la subvención del ejercicio 2023, con número de operación contable previa 0/2024 – 920240030188, con cargo a la aplicación presupuestaria 039-3420-47902, con referencia 22024031322.

6.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la **Intervención General** se ha emitido, con fecha 9 de octubre de 2024 el correspondiente informe de fiscalización previa, **con carácter favorable**, y que señala lo siguiente:

“No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes OBSERVACIONES, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- El régimen económico del contrato de “Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto de Obras y Construcción de Complejo Deportivo en Cabezo de Torres (Murcia) y posterior Gestión del Servicio” viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.

- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 211/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.

- El expediente para la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2023, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes”.

7.- El contrato de referencia se rige por el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas; oferta en su día presentada y estudio de viabilidad asimismo aportado por la concesionaria con ocasión de la modificación del contrato a la que se ha hecho referencia; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, a cuya redacción se incorporó la modificación introducida por la Ley 3/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; y demás normativa que resulte de aplicación.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Octubre de 2024

Fecha documento: 14 de Octubre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

8.- En lo que hace referencia a la tramitación del presente procedimiento, este Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial considera manifestar, que al mismo corresponde la tramitación prevista en la normativa de contratación pública para la licitación, adjudicación y formalización de un contrato, así como para la alteración de los términos del mismo por cualquiera de los procedimientos previstos en dicha normativa, correspondiendo a los Servicios Promotores la tramitación que, en los demás aspectos, requiera la ejecución de los contratos, como es el caso de la liquidación de las subvenciones previstas en el que nos ocupa.

9.- La competencia para la aprobación de esta liquidación corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye la gestión económica y la autorización y disposición de gastos de su competencia.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente; lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a dicha ley; y demás normativa aplicable; se eleva para su aprobación, si así procede, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar, en concepto de liquidación definitiva de la subvención correspondiente a 2023 del contrato “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN CABEZO DE TORRES (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”, cuya adjudicataria es la mercantil FCC AQUALIA, S. A., con NIF: A-26019992, de conformidad con los antecedentes de la parte expositiva y conforme a lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria, el importe de 328.045,00 euros (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y CUARENTA Y CINCO EUROS).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por el referido importe de 328.045,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria del presente ejercicio 039/3420/47902, constando en el expediente documento contable previo ADO con n.º de operación y apunte previo 0/2024 – 920240030188, con referencia 22024031322, a favor de la entidad adjudicataria del contrato de referencia, FCC Aqualia S. A., con N.I.F.: A-26019992, correspondiente a la liquidación de la subvención del ejercicio 2023.

TERCERO.- El punto de partida para la actualización de la subvención prevista en el contrato de referencia, por las razones que se detallan en la parte expositiva, es el mes de noviembre de 2008; sin perjuicio de que, en su caso, posteriormente, procediera realizar una liquidación complementaria para la diferencia que pueda resultar de los pronunciamientos judiciales a que se refiere el CONSIDERANDO n.º 3 antecedente.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a FCC Aqualia S. A. y a los servicios municipales a los que afecta y en particular al Servicio de Deportes, a Intervención General, Tesorería General, Contabilidad y a la Dirección Económica y Presupuestaria.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



+qFgGyM25CwE5aIV24M1KP5ZOEZaYrf12hmL0A

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



bFYVuFdO117VYxi9i-agun+gzFIPR0in8LLO39A

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Octubre de 2024

Fecha documento: 14 de Octubre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Octubre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el *plazo de UN MES* a contar desde el día siguiente al del envío del aviso de la puesta a disposición de la presente notificación; y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el *plazo de DOS MESES* a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo si ésta es presunta.

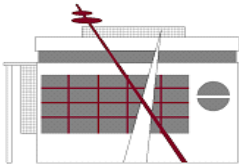
Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el mencionado Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Documento firmado electrónicamente

-7-

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

7KUhsQfyBxvXutKIBT9kCF+IWpNDJ8HCmNvyxA



INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS

2.2.10 Aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la LCSP

Expediente: 2020/02201/000517 Solicitud Informe de la Intervención General relativa a liquidación de subvención del ejercicio 2023 de la concesionaria FCC Aqualia S. A. del CD Cabezo de Torres		
Fase presupuestaria: ADO	Referencia contable: 920240030188	Importe: 328.045€

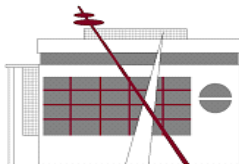
CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 a)	X		
2	Que al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
3	Que en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
4	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 b) c)	X		
5	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X
6	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X
7	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 1 d)			X
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art.19.b) RD 424/2017	X		



7KUhsQfyBxvXutKIBTD9kCF+IwPNDJ8HCmNvyxA

FIRMADO

1.- VICEINTERVENTORA ACCIDENTAL, VICTORIA SERRANO FERNANDEZ, a 9 de Octubre de 2024

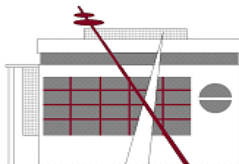


9	Que de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los sucesivos apartados de este informe, no se deduce que se han omitido requisitos o tramites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Municipal o a un tercero.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM 2018 Prim. 3	X		
---	--	--	---	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2018	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	Art. 266 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Sext. 6)	X		

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE MURCIA	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del jefe o responsable del Área o Servicio Gestor en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF	X		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- El régimen económico del contrato de **“Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto de Obras y Construcción de Complejo Deportivo en Cabezo de Torres (Murcia) y posterior Gestión del Servicio”** viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.
- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014**, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 211/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia:
- El expediente para **la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2023**, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes.